

	PROCESO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES		
	Asunto: Informe respuesta a la reclamación	Código: P/CL012_VET_D005	

N. Expediente:.....

Fecha:

INFORME

Del decano/a de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura como respuesta a la reclamación formulada por disconformidad con la calificación debida a la evaluación a que se refiere el expediente que se indica en este escrito.

De acuerdo a la Normativa de evaluación para las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura (*Normativa de Evaluación de las Titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura, DOE 212 de 3 de noviembre de 2020*), una vez realizada la reclamación por parte del estudiante, el presidente de la Comisión de Reclamaciones solicitó un informe razonado de su valoración al profesor o a los profesores, junto con cuantas pruebas estimasen oportunas. Este informe fue remitido a la Secretaría del Centro en el plazo de 3 días hábiles, dándose, entonces, vista del expediente administrativo a los interesados, durante un plazo improrrogable de tres días hábiles, para que formularan cuantas alegaciones considerasen oportunas. Después, todo el expediente fue remitido por el Centro a la Comisión de Reclamaciones para que en el plazo de siete días hábiles, tras analizar la documentación, decidieran confirmar la calificación, su corrección o que se realizase una nueva prueba. La Comisión de Reclamaciones ha remitido al decano/a del Centro, dentro del plazo estimado, la correspondiente acta razonada con la decisión, que tiene carácter vinculante, de

CORREGIR LA CALIFICACIÓN

Por lo tanto, se modifica la calificación otorgada, en su momento, por el profesor o profesores, y se otorga nueva calificación de puntos y se ordena incorporar una diligencia al acta de calificaciones, haciendo constar la nueva calificación.

Fdo. Decano/a de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura

A tenor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer, por parte de los interesados, recurso de alzada ante el Rector contra el acuerdo de la Comisión, si considera vulnerados sus derechos o intereses legítimos.

	PROCESO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES		
	Asunto: Informe respuesta a la reclamación	Código: P/CL012_VET_D005	

N. Expediente:.....

Fecha:

INFORME

Del Decano/a de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura como respuesta a la reclamación formulada por disconformidad con la calificación debida a la evaluación a que se refiere el expediente que se indica en este escrito.

De acuerdo a la Normativa de evaluación para las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura (*Normativa de Evaluación de las Titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura, DOE 212 de 3 de noviembre de 2020*), una vez realizada la reclamación por parte del estudiante, el presidente de la Comisión de Reclamaciones solicitó un informe razonado de su valoración al profesor o a los profesores, junto con cuantas pruebas estimasen oportunas. Este informe fue remitido a la Secretaría del Centro en el plazo de 3 días hábiles, dándose, entonces, vista del expediente administrativo a los interesados, durante un plazo improrrogable de tres días hábiles, para que formularan cuantas alegaciones considerasen oportunas. Después, todo el expediente fue remitido por el Centro a la Comisión de Reclamaciones para que en el plazo de siete días hábiles, tras analizar la documentación, decidieran confirmar la calificación, su corrección o que se realizase una nueva prueba. La Comisión de Reclamaciones ha remitido al decano/a del Centro, dentro del plazo estimado, la correspondiente acta razonada con la decisión, que tiene carácter vinculante, de

REALIZACIÓN DE UNA NUEVA PRUEBA

Por lo tanto, se realizará una nueva prueba que se llevará a cabo en el plazo de quince días hábiles desde la resolución anterior de la Comisión. El/la Decano/a del centro nombrará un tribunal compuesto por tres profesores del área de conocimiento a la que la asignatura esté adscrita (o si no fuera posible, de áreas afines), que preferentemente sean profesores de la titulación, no pudiendo formar parte de la misma el profesorado de la asignatura. El lugar, fecha y hora de esta nueva evaluación se notificará al estudiante junto con la resolución de su reclamación, al menos por correo electrónico y, en todo caso, con acuse de recibo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la nueva fecha propuesta. Esta prueba se fundamentará en el programa desarrollado durante el curso por el profesor y en los objetivos, competencias y criterios de evaluación que aparecen en el Plan Docente de la asignatura.

Fdo. Decano/a de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura

A tenor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer, por parte de los interesados, recurso de alzada ante el Rector contra el acuerdo de la Comisión, si considera vulnerados sus derechos o intereses legítimos.

	PROCESO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES		
	Asunto: Informe respuesta a la reclamación	Código: P/CL012_VET_D005	

N. Expediente:.....

Fecha:

INFORME

Del Decano/a de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura como respuesta a la reclamación formulada por disconformidad con la calificación debida a la evaluación a que se refiere el expediente que se indica en este escrito.

De acuerdo a la Normativa de evaluación para las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura (*Normativa de Evaluación de las Titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura, DOE 212 de 3 de noviembre de 2020*), una vez realizada la reclamación por parte del estudiante, el presidente de la Comisión de Reclamaciones solicitó un informe razonado de su valoración al profesor o a los profesores, junto con cuantas pruebas estimasen oportunas. Este informe fue remitido a la Secretaría del Centro en el plazo de 3 días hábiles, dándose, entonces, vista del expediente administrativo a los interesados, durante un plazo improrrogable de tres días hábiles, para que formularan cuantas alegaciones considerasen oportunas. Después, todo el expediente fue remitido por el Centro a la Comisión de Reclamaciones para que en el plazo de siete días hábiles, tras analizar la documentación, decidieran confirmar la calificación, su corrección o que se realizase una nueva prueba. La Comisión de Reclamaciones ha remitido al decano/a del Centro, dentro del plazo estimado, la correspondiente acta razonada con la decisión, que tiene carácter vinculante, de

CONFIRMAR LA CALIFICACIÓN

Por lo tanto, se confirma la calificación otorgada, en su momento, por el profesor o profesores.

Fdo. Decano/a de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura

A tenor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer, por parte de los interesados, recurso de alzada ante el Rector contra el acuerdo de la Comisión, si considera vulnerados sus derechos o intereses legítimos.